

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.
COOGOMEZPLATA LTDA.**

ACUERDO N° 20 DE 2017

Por el cual se Reglamenta la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados 2018 y la inscripción y elección de Revisor Fiscal de la Cooperativa para el período 2018.

El Consejo de Administración de COOGOMEZPLATA LTDA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar a Asamblea General Ordinaria mediante comunicación escrita, para la fecha, hora y lugar determinados con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. La convocatoria se hará conocer a los Asociados mediante fijación de la misma en sitio visible para el público en las oficinas de LA COOPERATIVA y en sitios de habitual concurrencia de los Asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias sean adecuados, tales como afiches, parlantes o emisora local.

Que el artículo en mención establece que la Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando en razón del número de Asociados o por estar domiciliados en diferentes localidades o cuando su realización sea demasiado onerosa según los recursos de la Cooperativa. En este evento, la Asamblea General estará constituida en su representación por un (01) delegado por cada cincuenta (50) asociados hábiles con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior. El Consejo de Administración establecerá el número de ellos en la reglamentación que convoca a su elección. Así mismo, se podrán elegir delegados suplentes en número equivalente a la cuarta parte del número de los principales, con el fin de reemplazar a los principales que no puedan concurrir a la Asamblea y para ello los suplentes se elegirán en forma numérica.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 34 de la norma en comento, la fecha de corte para determinar la habilidad de los Asociados será el 31 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

**REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE DELEGADOS 2018**

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Convocar para el sábado día 17 de Marzo de 2018, a Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOGOMEZPLATA LTDA. La reunión se llevará a cabo a las 9:00 A.M. en el Auditorio de la Casa de la Cultura Maestro Gerardo Molina del Municipio de Gómez Plata, con el propósito de atender el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional de la República de Colombia;
2. Verificación del Quórum;
3. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea;
6. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea;
7. Nombramiento de Comisiones:
 - Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea.
 - Comisión de Elecciones y Escrutinios.
 - Comisión de Proposiciones.
8. Rendición de Informes:
 - Informe de Gestión.
 - Informe de la Junta de Vigilancia.
 - Dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación, análisis y aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2017;
10. Incremento para la Reserva Protección de aportes según Instructivo de la Superintendencia de Economía Solidaria, Decreto 037 de 2015.
11. Aprobación del proyecto de distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio económico 2017;
12. Autorización para afectación de gastos para fondos sociales año 2018.
13. Análisis y aprobación de reforma estatutaria.
14. Elección de Junta de Vigilancia
15. Nombramiento del comité de apelaciones.
16. Elección de Revisor Fiscal y su Suplente; asignación de honorarios Período 2018
17. Proposiciones, Recomendaciones y Varios
18. Himno del Cooperativismo
19. Clausura.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria se hará conocer a los Delegados a partir del día 12 de febrero de 2018 mediante fijación de la misma en sitio visible para el público en las oficinas de LA COOPERATIVA y en sitios de habitual concurrencia de los Asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias sean adecuados, tales como afiches, parlantes o emisora local.

PARÁGRAFO 2: Publicar, junto con la convocatoria a Asamblea, el listado de Delegados hábiles e inhábiles, debidamente verificados por la Junta de Vigilancia, a fin de que los Delegados afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes ante dicho organismo, durante los días 12 al 22 de febrero de 2018. Dichas reclamaciones se deben dirigir por escrito a la junta de Vigilancia a efecto que este Organismo adelante el trámite respectivo dentro del período ya indicado.

PARÁGRAFO 3: Publicar el día 24 de febrero de 2018, la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 4: La fecha de corte para determinar la habilidad ordinaria de los Delegados será el 31 de diciembre de 2017.

Para efectos del presente reglamento, se entiende por Delegados hábiles los que a la citada fecha de corte se encuentren inscritos en el registro social de la Cooperativa, no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y los que determinen conforme lo certifique la Junta de Vigilancia, su habilidad al 26 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO 2°. CONVOCADOS A LA ASAMBLEA: Los Delegados que fueron elegidos para el período Marzo 2017-Marzo 2020.

CAPÍTULO II COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA – FUNCIONES - CONFORMACIÓN:

1. Naturaleza y Funciones: La Comisión de Elecciones y Escrutinios acompañado de la Junta de Vigilancia, será el organismo de control y supervisión del proceso electoral que se lleve a cabo y de inscripción de aspirantes a la Revisoría Fiscal de la Cooperativa. Las funciones de este organismo serán las siguientes:

- Dirigir las elecciones;

- Vigilar, la legalidad y el correcto desarrollo del proceso electoral y de inscripción de los aspirantes a cada cargo
- Cuidar por que las elecciones se lleven dentro del marco de pureza democrática;
- Atender cualquier situación o problema que se presente en ellas y velar por que se vote libre y voluntariamente de conformidad con las normas vigentes.

2. Conformación: La Comisión de Elecciones y Escrutinios tendrá una representación de tres (3) miembros que serán elegidos para la correspondiente función.

CAPÍTULO III REGLAMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A REVISORÍA FISCAL: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Estatuto de la Cooperativa, el Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y acreditar conocimientos y experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario tanto para el principal como para el suplente y los demás requisitos contemplados en el Estatuto de la Cooperativa y Código de Buen Gobierno.

La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por persona jurídica autorizada para tales fines, siempre y cuando dentro de su objeto social se comprenda la prestación de este servicio, la cual actuará a través de Contador Público con matrícula vigente.

No podrán ser Revisores Fiscales de la Cooperativa:

1. Quienes sean Asociados o empleados de la entidad.
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sean compañeros permanentes o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la entidad y junta de vigilancia dentro del año inmediatamente anterior a su postulación y durante el ejercicio del cargo.
3. Quienes hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su profesión dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.

4. Quienes hayan sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de La Cooperativa, en el año inmediatamente anterior a su postulación;
5. Quienes estén incurso en cualquiera clase de inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

PARÁGRAFO: Quién haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad ningún otro cargo.

ARTÍCULO 5°. INSCRIPCIÓN: Durante el período comprendido entre el 01 de febrero hasta el 01 de marzo de 2018, se efectuará la inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal, quienes acreditarán los siguientes documentos:

Personas Naturales:

- Fotocopia de Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía de principal y suplente;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida del principal y suplente en la que adjunten el listado vigente de clientes en los cuales prestan el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores;

Personas Jurídicas:

- Certificado de existencia y representación con una vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida de la Empresa en la que adjunte el listado vigente de clientes en los cuales presta el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, tanto social como de quienes ejercerán como revisores;
- Tarjeta profesional de las personas que ejercerán en su nombre la función de Revisoría Fiscal.

El Comité de Elecciones y Escrutinios verificará la información que reporten los aspirantes y rendirá el informe respectivo a la mesa directiva quien estudiará las propuestas en mención y las presentará a consideración de la Asamblea General.

La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones.

PARÁGRAFO: En el caso que el aspirante sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, deberá acreditar que no está inmersa en ninguna de las causales de sanción contenidas en el Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011, el cual contempla lo siguiente:

Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando:

- a) La asociación o vinculación del Trabajador Asociado a la Cooperativa o Precooperativa no sea voluntaria.
- b) La Cooperativa o Precooperativa no tenga independencia financiera.
- c) La Cooperativa o Precooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contraten.
- d) La Cooperativa o Precooperativa tenga vinculación económica con el tercero contratante.
- e) La Cooperativa y Precooperativa no ejerza frente al Trabajador Asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria.
- f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los Trabajadores Asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la Cooperativa o Precooperativa.
- g) Los Trabajadores Asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la Cooperativa o Precooperativa.
- h) Los Trabajadores Asociados no realicen aportes sociales.
- i) La Cooperativa o Precooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social.
- j) La Cooperativa o Precooperativa que incurra en otras conductas definidas como las faltas en otras normas legales.

Las propuestas se presentarán por escrito, en sobre cerrado, junto con la documentación exigida, dirigido a la Representante Legal de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, Carrera 51 # 50-17 Gómez

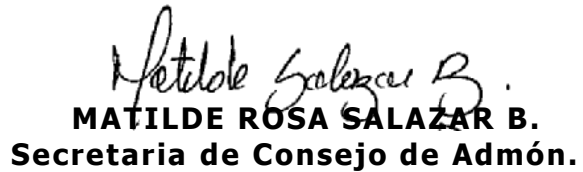
Plata, departamento de Antioquia o a la Calle 49 # 50-21. Edificio del Café Piso 19, Oficina 1902. Medellín, entre los días 01 de febrero y 01 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de Administración N° 183 del 17 de Diciembre de 2017.

Publíquese y Cúmplase


MARIA EUGENIA ACEVEDO R.
Presidente Consejo de Admón.


MATILDE ROSA SALAZAR B.
Secretaria de Consejo de Admón.